



## RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 210 -2017

Lima, 11 OCT. 2017

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al numeral 37.1 del artículo 37 del Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, modificado por el Decreto Legislativo N° 1251, PROINVERSIÓN es el organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, encargado de diseñar, conducir y concluir procesos de promoción de la inversión privada mediante la modalidad de Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, bajo el ámbito de su competencia;

Que, asimismo, conforme el artículo 38 del Decreto Legislativo N° 1224 concordado con el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado con Decreto Supremo N° 185-2017-EF, el Director Ejecutivo es el representante legal de la entidad, Titular de la Entidad y del pliego presupuestal;

Que, el literal t) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, dispone que el Director Ejecutivo, tiene entre otras funciones, la de delegar facultades que considere necesarias;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada por Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señalan los procedimientos que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras, y conforme dispone el artículo 8 de la citada Ley, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga la mencionada Ley;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF prevé que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto de la Entidad, pudiendo delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, los titulares y suplentes de las cuentas bancarias son designados





mediante resolución del Titular del Pliego o del funcionario a quien éste hubiera delegado de manera expresa dicha facultad;

Que, mediante los artículos 1 y 2 del Decreto Supremo N° 050-2006-PCM, se prohíbe en las entidades del Sector Público, la impresión, fotocopiado y publicaciones a color para efectos de comunicaciones y/o documentos de todo tipo, debiendo éstos efectuarse en blanco y negro, salvo que, excepcionalmente, el titular de la entidad o quien éste delegue, autorice impresos a color para casos debidamente justificados;

Que, la estructura orgánica de PROINVERSIÓN, aprobada mediante Decreto Supremo N° 185-2017-EF, y con el propósito de lograr una mayor fluidez en la marcha administrativa de la entidad, así como garantizar una adecuada gestión de los recursos asignados en materia presupuestal, en las contrataciones de bienes, servicios y obras, en la gestión de los recursos humanos que permitan a la Entidad cumplir tanto con las funciones previstas en su Reglamento de Organización y Funciones como con la programación de las metas institucionales para el ejercicio 2017, es necesario delegar determinadas funciones asignadas al Titular del Pliego hasta la culminación del referido Año Fiscal, en los diversos órganos de PROINVERSIÓN;

Con los vistos de la Secretaría General, la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el literal t) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF; en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2014-JUS; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-EF la Ley N° 27736 y su Reglamento.

## SE RESUELVE:

### Artículo 1°.- Delegar en el/la Secretario/a General las siguientes facultades:

#### 1.1 En materia de personal

a) Aprobar los requerimientos de contratación de personal bajo el régimen laboral de la actividad privada, Decreto Legislativo N° 728 y modificatorias; y Contratación Administrativa de Servicios, Decreto Legislativo N° 1057 y modificatorias.

b) Aprobar las licencias con goce de haber no reguladas en el artículo 30 del Reglamento Interno de Trabajo de PROINVERSIÓN.

c) Aprobar las licencias con o sin goce de haber que superen los treinta (30) días.

d) Autorizar el traslado o reubicación definitivo del personal por necesidad del servicio en ciudad distinta a donde se encuentra prestando servicios.

e) Autorizar acciones de personal, referidas a encargos temporales (vacaciones, suplencia, comisión de servicios).

#### 1.2 En materia administrativa

a) Suscribir en nombre de la Entidad, los Convenios de Asistencia Técnica en la modalidad de Asesoría sin Financiamiento y los vinculados a la Ley No 29230, "Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado"





y el artículo 17 de la Ley N° 30264, "Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico" así como sus modificaciones.

b) Suscribir en representación de la Entidad, los convenios de estabilidad jurídica y contratos de inversión así como sus modificaciones.

c) Suscribir en representación de la Entidad, convenios de colaboración interinstitucional.

d) Aprobar el Presupuesto Analítico de Personal y sus modificaciones.

e) Aprobar las modificaciones al Clasificador de Cargos.

f) Designar a los miembros del Comité Especial de Cautela.

g) Suscribir los Contratos así como las adendas, sujetos a las disposiciones "Gestión de Sociedades de Auditoría".

h) Designar, ratificar o modificar a los servidores que realizan funciones de fedatarios de la entidad.

i) Constituir, designar y modificar a los miembros del comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada.

j) Designar al funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia.

k) Designar a los funcionarios encargados de clasificar la información de carácter secreta y reservada.

l) Designar al responsable de remitir las ofertas de trabajo al Programa Red Cil Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

m) Aprobar los viajes dentro del territorio nacional de los miembros de los Comités Especiales de Inversiones, de los Directores y de las personas que integran la Dirección Ejecutiva.

n) Aprobar las solicitudes de viáticos de los Directores para viajes nacionales.

o) Aprobar las solicitudes de viáticos para viajes internacionales.

### 1.3 En materia de contrataciones del Estado

a) Aprobar las contrataciones directas, para el supuesto establecido en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley N° 30225.

b) Resolver los recursos de apelación interpuestos en procedimientos de selección cuyo valor estimado o valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT, en el marco de la Ley N° 30225.

c) Autorizar las prestaciones adicionales de obra.

d) Remitir al OSCE, las sentencias que resuelvan de manera definitiva el recurso de anulación, en el plazo establecido en la Ley N° 30225.

e) Evaluar la conveniencia o no de someter a arbitraje las decisiones de la Junta de Resolución de Disputas.

### 1.4 En materia presupuestal

a) Aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que corresponda al Titular del Pliego 055: Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

b) Suscribir los Estados Financieros y Presupuestarios requeridos para la elaboración de la Cuenta General de la República y remitirla ante la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

### 1.5 En materia de tesorería

a) Designar a los titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias del Pliego 055: Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

**Artículo 2°.- Delegar en el/la Jefe/a de la Oficina de Administración, o quien haga sus veces, las siguientes facultades:**





## 2.1 En materia de contrataciones del Estado

a) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC), sus modificatorias y evaluar su ejecución.

b) Autorizar las contrataciones de los bienes, servicios y ejecución de obras requeridos por la entidad, en el marco de la Ley N° 30225.

c) Designar a los integrantes de los Comités de Selección, en el marco de la Ley N° 30225.

d) Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de selección de: Comparación de Precios, Selección de Consultores Individuales, Licitación Pública, Concurso Público, Contrataciones Directas y Subasta Inversa Electrónica.

e) Aprobar las Bases o Solicitudes de Expresión de Interés, según corresponda, de los procedimientos de selección de: Comparación de Precios, Selección de Consultores Individuales, Adjudicación Simplificada, Licitación Pública, Concurso Público, Contrataciones Directas y Subasta Inversa Electrónica.

f) Aprobar las ampliaciones de plazo de los contratos de bienes, servicios y ejecución de obras suscritos con la Entidad, bajo el marco de la Ley N° 30225, excepto las derivadas del artículo 34.A de la mencionada norma.

g) Aprobar la contratación complementaria de bienes y servicios en general, y respecto de los contratos que se deriven de procedimientos de selección de: Comparación de Precios, Selección de Consultores Individuales, Adjudicación Simplificada, Concurso Público, Licitación Pública y Subasta Inversa Electrónica.

h) Aprobar el otorgamiento de la Buena Pro a las propuestas que superen el valor referencial en los procedimientos de selección de: Comparación de Precios, Selección de Consultores Individuales, Adjudicación Simplificada, Concurso Público, Licitación Pública, hasta el límite máximo previsto por ley.

i) Aprobar la reserva del valor referencial en los procedimientos de selección.

j) Aprobar la cancelación de los procedimientos de selección de: Comparación de Precios, Selección de Consultores Individuales, Adjudicación Simplificada, Concurso Público, Licitación Pública, Contrataciones Directas y Subasta Inversa Electrónica.

k) Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales así como la reducción de prestaciones.

l) Aprobar los procesos de estandarización.

m) Suscribir los contratos relativos a las contrataciones de bienes, servicios y ejecución de obras, así como suscribir las modificaciones y resoluciones de contrato, excepto las establecidas en el artículo 34A de la Ley N° 30225.

n) Suscribir convenios interinstitucionales para encargar procesos de Selección a entidades públicas nacionales así como aprobar el expediente de contratación y los documentos del procedimiento de selección, de ser el caso, en calidad de encargante.

o) Aprobar, suscribir u observar las liquidaciones de obras y de consultoría de obra que se presenten a la Entidad.

p) Aprobar las resoluciones de contratos por caso fortuito o fuerza mayor, por el incumplimiento de los mismos cuando sea imputable al contratista, así como en otros supuestos previstos por la Ley.

q) Decidir conciliar o rechazar propuesta de acuerdo conciliatorio.

r) Registrar en el SEACE los nombres y apellidos completos del árbitro único o de los árbitros que conforman el tribunal arbitral y del secretario arbitral, así como de aquellos que eventualmente sustituyan a estos.

s) Remitir al OSCE, las sentencias que resuelvan de manera definitiva el recurso de anulación, para su registro y publicación.

t) Representar a la entidad ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado- OSCE y ante el Tribunal de Contrataciones del Estado, en los procedimientos, trámites y gestiones que se realicen ante dichas instancias de acuerdo con las normas de contrataciones del Estado.





## 2.2 En materia administrativa

a) Representar a la entidad ante cualquier tipo de autoridad administrativa para cualquier acto jurídico de disposición o administración del patrimonio.

b) Suscribir contratos de notarios públicos.

c) Suscribir contratos de los servicios brindados por conciliadores, árbitros, centros de conciliación, instituciones arbitrales, miembros o adjudicadores de la Junta de Resolución de Disputas y demás derivados de la función conciliatoria, arbitral y de los otros medios de solución de controversias previstos en la Ley y el reglamento para la etapa de ejecución contractual.

d) Las contrataciones realizadas con proveedores no domiciliados en el país, sujeta a las condiciones establecidas en la Ley N° 30225.

e) Autorizar, excepcionalmente, impresos a color para casos debidamente justificados.

### Artículo 3°.- Delegar en el/la Jefe/a de Logística, o quien haga sus veces, las siguientes facultades:

a) Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada.

b) Suscribir contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a ocho (08) UIT.

c) Suscribir contratos de servicios públicos, siempre que no exista la posibilidad de contratar con más de un proveedor.

d) Suscribir los contratos, las modificaciones y resolver los contratos relativos a los procedimientos de selección que se realicen en el marco del Reglamento para la Contratación de Servicios y Adquisición de bienes de PROINVERSIÓN.

Artículo 4°.- Las delegaciones autorizadas mediante la presente resolución tendrán vigencia durante el año fiscal 2017.

Artículo 5°.- Los funcionarios a los cuales se les ha delegado las facultades indicadas en los artículos 1, 2 y 3 de la presente Resolución, están obligados a dar cuenta trimestralmente al Director Ejecutivo respecto de las actuaciones derivadas de la delegación otorgada.

Artículo 6°.- Déjese sin efecto las Resoluciones de la Dirección Ejecutiva Nros. 091-2013, 004-2016, 152-2017 y 163-2017, y aquellas resoluciones que dispongan actos distintos u opuestos a lo establecido en la presente Resolución.

Artículo 7°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y portal institucional de PROINVERSIÓN.

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese.**

**ALBERTO ÑECCO TELLO**  
Director Ejecutivo  
PROINVERSIÓN

